

| | | |
|---|------|---------------------------------|
|  | GUÍA | CÓDIGO: M-PDS-GSP-VSP-GUI-018 |
| | | Versión: 01 |
| Guía para la concertación o actualización de puntos de muestreo de agua para consumo humano | | Fecha de aprobación : 7/11/2017 |

1. OBJETIVO

Concertar o actualizar los puntos de muestreo de agua para consumo humano, que garantizara la vigilancia calidad de agua distribuida en los sistemas de acueductos que suministran el servicio a los municipios que están en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud de información para elaborar el acta de concertación de los puntos de muestreo de la vigilancia sanitaria de la calidad de agua de consumo humano, sobre la red de distribución y termina en la construcción de las cajillas de muestreo.

3. TERMINOLOGÍA

Agua potable o agua para consumo humano: Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal.

Calidad del agua: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.

Laboratorio de análisis del agua para consumo humano: Es el establecimiento público o privado, donde se realizan los procedimientos de análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, el cual debe cumplir con los requisitos previstos en el presente decreto.

Libro o registro de control de calidad: Es aquel donde la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano consigna los resultados obtenidos de los análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua suministrada a la población de acuerdo con los requerimientos del presente decreto, la cantidad de agua captada y enviada a las redes, la cantidad de productos químicos utilizados y las novedades presentadas.

Persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano (persona prestadora): Son aquellas personas prestadoras que, acorde con la Ley 142 de 1994, suministran agua para consumo humano tratada o sin tratamiento.

Planta de tratamiento o de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.

Puntos de muestreo en red de distribución: Son aquellos sitios representativos donde se realiza la recolección de la muestra de agua para consumo humano en la red de distribución, de acuerdo con lo definido entre la autoridad sanitaria y la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano.

Red de distribución o red pública: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias.

Sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano: Es el conjunto de responsables, instrumentos, procesos, medidas de seguridad, recursos, características y criterios organizados entre sí para garantizar la calidad de agua para consumo humano.

Sistema de suministro de agua para consumo humano: Es el conjunto de estructuras, equipos, materiales, procesos, operaciones y el recurso humano utilizado para la captación, aducción, pretratamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución del agua para consumo humano.

Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano: Es el conjunto de acciones periódicas realizadas por la autoridad sanitaria o por las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para el consumo humano en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes, según el caso, para comprobar y evaluar el riesgo que representa a la salud pública la calidad del agua distribuida por los sistemas de suministro de agua para consumo humano, así como para valorar el grado de cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias y demás disposiciones establecidas en el presente decreto.

ABREVIATURAS

DANE: Departamento Nacional de Estadística.

E.S.E: Empresa Social del Estado (Hospital)

L.S.P.C: Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca

N.I.T: Número de Identificación Tributaria

R.U.P.S: Registro Único Prestador del Servicio.

SIVICAP: Sistema de Información de la Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano

4. GENERALIDADES

Para la aplicación de esta guía las personas responsables de la concertación de puntos de muestreo, deben conocer la normatividad vigente en materia de calidad del agua y la guía técnica de la resolución 0811 de 2008, donde se establecen los lineamientos para la ubicación y construcción (materialización) de los puntos de muestreo.

Tener en cuenta que los sistemas de acueductos al realizar esta gestión ingresan inmediatamente al programa departamental de vigilancia de calidad de agua para consumo humano.

Se debe actualizar esta acta una vez al año, por parte de cada prestador de servicio

de agua para consumo humano, según lo establecido en la resolución 0811 de 2008.

Cuando una persona prestadora del servicio de acueducto suministre agua a más de un municipio, la Autoridad Sanitaria Departamental será el responsable de concertar o actualizar los puntos de muestreo independientemente a la categoría que corresponda el municipio, donde se hará una única acta y se establecerán los puntos de muestreo dependiente a la población abastecida por municipio.

5. DOCUMENTOS APLICABLES

[Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional.](#)

[Decreto 1575 de 2007. Establece el sistema para la protección de la calidad del agua para consumo humano.](#)

[Guía Técnica para la selección de puntos de muestreo y construcción de las cajillas de muestreo \(Anexo técnico de la resolución 0811 de 2008\).](#)

6. DESARROLLO

6.1. Solicitud de concertación o actualización de puntos de muestreo para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, por parte del representante legal del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano.

6.2. Contestación al solicitante del trámite, requiriéndole la siguiente documentación:

- Catastro de redes del sistema de acueducto (Plano de redes).
- Copia del Registro Único del Prestador del Servicio (RUPS), emitido por la superintendencia de servicios públicos Domiciliarios.
- Copia de la inscripción al Registro Único Tributario (N.I.T).
- Acta de constitución del acueducto o registro de inscripción ante la cama de comercio de su jurisdicción

Observación: En la contestación al peticionario se le debe informar que esta documentación debe llevarse de manera presencial, ya que la elevación del acta debe firmarse por las dos partes, representante del acueducto y funcionario de la Secretaría de Salud, en la misma se le indicara al peticionario que NO es necesario cita previa, que el trámite se puede adelantar en horas de oficina.

6.3. Revisión de la documentación allegada por el prestador del servicio, esta se realizara en presencia del representante del acueducto y en caso de cumplir con el requisito, se continúa con el procedimiento, en caso contrario se le asesora, respecto a los requisitos técnicos que debe tener la documentación, en especial las características del plano de redes.

6.4. Elevación del acta de concertación o actualización de puntos, entre las partes, siguiendo el formato establecido.

6.5. Envío de acta de concertación de puntos al laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.

6.7. Envío de copia del acta de concertación o actualización de puntos de muestreo de agua para consumo humano a la E.S.E (hospital) encargada de muestrear en campo la calidad del agua.

6.8. Archivo del acta de concertación al expediente del prestador de servicio de agua

para consumo Humano

6.9 Elaboración de acta de materialización de puntos de muestreo en formato establecido.

6.10 Envío de cronograma de tomas de muestras del acueducto NUEVO al laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.

6.11 Envío de cronograma de tomas de muestras del acueducto NUEVO al hospital encargado de la toma de muestras para vigilancia sanitaria

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

| Nº | ACTIVIDAD ¿Qué se hace? | DESCRIPCION ¿Cómo y Cuándo se hace? | RESPONSABLE ¿Quién lo hace? | REGISTRO |
|----|---|---|---|--|
| | INICIO | | | |
| 1. | Solicitar concertación puntos de muestreo calidad de agua | Solicitando por parte de La persona prestadora del servicio de acueducto la concertación o actualización de los puntos de muestreo de vigilancia de calidad de agua para consumo humano, mediante un oficio dirigido a la Dirección de Salud Pública (Av. Calle 26 No 51 -53, Torre Salud, Piso 4). | Prestador del servicio de agua para consumo humano. (Persona Prestadora). | Oficio radicado por el peticionario |
| 2. | Contestar al peticionario (Prestador del servicio) | Contestando al prestador del servicio, la solicitud , enviando los requerimientos pertinentes de datos básicos: Código DANE del municipio, Número de Suscriptores Urbanos, Población abastecida Urbana, Porcentaje de Cobertura urbana, Numero de Suscriptores rurales, Población abastecida rural, Porcentaje de Cobertura rural, Numero de viviendas en la totalidad del casco urbano del municipio, Número total de viviendas en área rural del municipio, tipo de sistema de distribución (Redes, carrotaques, tanques estacionarios, pilas publicas u otro sistema) | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica / Dimensión Salud Ambiental. | Oficio contestado vía mercurio y enviado por correo certificado. |
| 3. | Elevación del Acta de Concertación de puntos | Reuniéndose con el representante por parte del prestador del servicio de acueducto y el profesional del programa por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se procede a elaborar el acta donde se concertan los puntos para toma de muestra de agua para consumo humano, basado esto en la población atendida y lineamientos técnicos de la resolución 0811 de 0028 y su guía técnica. | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica / Dimensión Salud Ambiental. Representante legal de la persona prestadora del servicio de acueducto. | Acta de Concertación de puntos de muestreo agua potable M-PDS-GSP-VSP-FR-016 Acta de actualización de puntos de muestro agua potable M-PDS-GSP-VSP-FR-017 |
| 4. | Envío de acta de Concertación al LSPC | Enviando copia de concertación de puntos de muestreo de agua para consumo humano sobre la red de distribución. | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica / Dimensión Salud Ambiental. | Copia de Acta de concertación de puntos de muestreo - Coreo con el anexo del acta. |
| 5. | Envío de copia del acta de concertación a la E.S.E (hospital) | Enviando copia de concertación de puntos de muestreo de agua para consumo humano sobre la red de distribución y del cronograma de toma de muestras, dirigida al gerente de la E.S.E (Hospital). | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica / Dimensión Salud Ambiental. | Copia de Acta de Concertación de puntos de muestreo. |
| 6. | Archivo acta de concertación al expediente del acueducto | Archivando el acta de concertación de puntos al expediente del prestador del servicio, junto con los anexos del trámite. | Auxiliar administrativo de Apoyo. | Original del Acta de concertación o actualización de puntos de muestreo. |

| | | | | |
|-----|--|---|---|--|
| 7. | Elaboración de acta de materialización de puntos de muestreo | Levantando acta de materialización de puntos de muestreo In Situ, inspeccionado que las cajillas de muestreo estén construidas basadas en lineamiento técnico de la guía anexa a la resolución 0811 de 2008. | Técnico de Saneamiento Ambiental del hospital de la jurisdicción | Acta de Recibo Conformidad a conformidad de la Materialización de los Puntos de Muestreo (M-PDS-GSP-VSP-FR-014). |
| 8. | Elaboración cronograma de toma de muestras | Elaborando el cronograma de toma de muestras de calidad de agua del acueducto, esta acción aplica solamente para el caso que se concierten puntos de muestreo con un acueducto nuevo, este instrumento se elaborará basado en las frecuencias establecidas en la resolución 2115 de 2007. | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública / Dimensión Salud Ambiental | Cronograma de toma de muestras de agua |
| 9. | Envío de cronograma de tomas de muestras al LSPC | Enviando el cronograma de muestras de calidad de agua, vía correo electrónico a la dirección electrónica autorizada del por la subdirección del laboratorio de salud pública. | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública / Dimensión Salud Ambiental | Correo electrónico con PDF Adjunto |
| 10. | Envío de cronograma de tomas de muestras a la F S F | Enviando el cronograma de muestras de calidad de agua, vía correo certificado a la ESE encargada de la toma de muestras de calidad de agua para consumo humano. | Profesional universitario de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública / Dimensión Salud Ambiental | Oficio contestado vía mercurio y enviado por correo certificado. |